

Microseguro De Compra Protegida

Código SBS: RG2035900134

Póliza Simplificada N°:

Datos Generales de la Solicitud

Fecha de Emisión:	Vigencia: Anual con Renovación Automática
Inicio de Vigencia:	Fin de Vigencia:
Corredor:	Código del corredor:
Domicilio:	

Compañía de Seguros

Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A	RUC: 2039625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 367 If. 402 San Isidro	Teléfono: 417-5000/ Fax: 221-3313
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Pag Web: www.chubb.com/pe

Contratante / Comercializador

Razón Social/Nombre:	RUC/Doc. Identidad:
Dirección:	Teléfono:
Domicilio:	

Asegurado

Nombres y Apellidos:	Doc. De Identidad:
Sexo:	Nacionalidad:
Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	Teléfono:

Coberturas, Sumas Aseguradas Y Prima

Compra Protegida: La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, por concepto de las compras de los bienes que, habiéndose adquirido en los Establecimientos Comerciales Afiliados, mediante la Tarjeta Asegurada y/o dinero en efectivo, hayan sufrido un daño material accidental ocasionado por causas externas hasta 60 días después de realizada la compra, o hayan sido objeto de un robo con fuerza en las cosas hasta 60 después de haber sido realizada la compra, mientras el microseguro se mantenga vigente.

Esta cobertura cubre los bienes dañados con un valor de adquisición mayor a S/. 50.00. Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura.

Establecimientos Comerciales Afiliados: _____

Tarjetas Aseguradas: _____

Suma Asegurada y Prima Mensual

Coberturas	Límite Agregado Anual		
	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Cobertura Principal			
Compra Protegida	XXXX Hasta XX eventos por año	XXXX Hasta XX eventos por año	XXXX Hasta XX eventos por año
Coberturas Adicionales			
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Prima Bruta Mensual	XXX	XXX	XXX
Prima Comercial	XXX	XXX	XXX
Prima Comercial + IGV	XXX	XXX	XXX

Exclusiones Y Bienes No Asegurables

Para la Cobertura de Compra Protegida:

No serán indemnizables bajo esta cobertura los daños que sean consecuencia de:

- a) Artículos comprados para uso comercial.
- b) Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones.
- c) Uso normal y desgaste natural.
- d) Vicios propios del Bien Asegurado que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
- e) Culpa grave o dolo del ASEGURADO.
- f) Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Bien Asegurado.

No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso:

- a) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- b) Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos;
- c) Los artículos alquilados, arrendados, o prestados
- d) Los animales y plantas naturales.
- e) Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el ASEGURADO y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.
- f) Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir directa o indirectamente para el consumo.
- g) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.
- h) Los bienes adquiridos por el mismo ASEGURADO mediante el uso indebido de la Tarjeta Asegurada: uso de la tarjeta con la finalidad de obtener beneficios económicos indebidos en perjuicio de los sujetos integrantes del sistema de tarjetas de crédito, y no a los riesgos normales de la actividad económica contractual.
- i) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.
- j) Celulares

Para la cobertura de Robo de Documentos Personales y Llaves, en caso corresponda:

- a) Participación activa del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- b) Participación activa del ASEGURADO en actos delictivos o en actos violatorios de leyes, normas o reglamentos públicos.
- c) Bajo la influencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol, en este último caso en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente.
- d) Efectos Personales que no se encuentren dentro de los indicados en el artículo Definiciones.
- e) Documentos Personales que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
- f) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- g) Hurto o Extravío.

(Precisar cada una de las exclusiones en caso hayan cláusulas adicionales contratadas)

Beneficiarios

El mismo ASEGURADO.

Pago De La Prima

Cargo en tarjeta asegurada.

Periodo De Gracia

60 días.

Derecho de Arrepentimiento

Si la presente póliza ha sido ofertada por el sistema de comercialización a distancia, incluyendo la bancaseguros, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en dicho caso devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el ASEGURADO que quiera hacer valer su derecho de resolver el certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total o parte de la prima, la empresa procederá a la devolución de la prima pagada dentro de los treinta (30) días siguientes

Terminación Del Microseguro

La cobertura de microseguro para cualquiera de los ASEGURADOS bajo esta Póliza terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vencido el Periodo de Gracia sin el pago de la prima, o en su caso, de la primera cuota de la prima estipulada a plazo.
- b) Por el pago del total de las coberturas establecidas en la póliza.
- c) Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza

Resolución del Microseguro

Este seguro se resolverá por fraude en la solicitud de cobertura. Para lo cual, la COMPAÑÍA emitirá una comunicación escrita en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber tomado conocimiento de ello.

Asimismo, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su seguro mediante comunicación escrita, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro; con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios.

A partir del día siguiente de producida la resolución contractual, El CONTRATANTE podrá solicitar por escrito en la COMPAÑÍA, el reembolso de la prima que corresponda por el periodo no corrido, el mismo que no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El reembolso se podrá hacer efectivo en la COMPAÑÍA luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro.
2. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):
 - a) En la comunicación del siniestro, consignar los datos de la compra, como nombre del Establecimiento Comercial Afiliado, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del accidente que ocasionó los daños al producto.
 - b) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - c) Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra, cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo voucher de compra.
 - d) En caso de robo, el ASEGURADO deberá realizar la Denuncia Policial dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.
3. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas, y entregarlos a la COMPAÑÍA cuando ésta lo requiera.

En caso de ser presentada la documentación al Comercializador, éste tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la empresa de seguros de manera directa o a través del corredor de seguro.

(Precisar cada una de los documentos en caso hayan cláusulas adicionales contratadas)

Pago De Beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, LA COMPAÑÍA procederá a pagar al ASEGURADO la suma asegurada indicada en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de recibida toda la documentación señalada.

La COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el importe correspondiente al valor de adquisición del Bien Asegurado o al valor de su reparación (si esta fuera posible), el que sea menor.

Criterios De Valoración De Daños

Los criterios de valoración de daños se calcularán en base a lo siguiente:

1. La COMPAÑÍA pagará por los daños materiales accidentales sufridos por cualquier Bien Asegurado tomando en cuenta el menor valor entre:

- a) El costo total de reparación de éstos, y
- b) El costo de reposición del bien asegurado;

Y como máximo valor el precio de compra del Bien Asegurado reflejado en el Estado de Cuenta preparado por el Emisor, o en el comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se efectuó la compra, cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo voucher de compra.

2. Se considerará la pérdida total de un bien, si el costo de reparación es igual o superior al 75% del valor de la compra; caso contrario se procederá a indemnizar el gasto incurrido en la reparación del mismo.

3. Las solicitudes de cobertura por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto, en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto en inutilizable.

Atención de Consultas o Reclamos

El CONTRATANTE/ASEGURADO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174.
- b. Escribiéndonos a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección: www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” - “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza Simplificada contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

Una vez presentado el reclamo se le asigna un número de caso para el control y seguimiento, el cual se encontrará a disposición del reclamante en caso de solicitarlo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Otras Instancias Habilitadas Para Presentar Reclamos Y/O Denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

Definiciones

Artículos comprados para uso comercial: son aquellos bienes que han sido adquiridos para un fin comercial, para la elaboración de un producto y/o servicio que será otorgado a un consumidor final.

Asegurado: Aquellas personas naturales que realicen sus compras en los Establecimientos Comerciales Afiliados, utilizando como medio de pago las Tarjetas Aseguradas y/o dinero en efectivo.

Bien Asegurado: Bien adquirido dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados con una Tarjeta Asegurada y/o con dinero en efectivo y que no se encuentre comprendido dentro los bienes no asegurables en la sección de Exclusiones.

Bienes consumibles indirectamente: Son aquellos bienes que sirven, o ayudan, para la elaboración de un producto final, el cual será comercializado.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la empresa de seguros ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar microseguros individuales o en grupo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho contrato.

Compras: Son las adquisiciones realizadas dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados y con una Tarjeta Asegurada y/o dinero en efectivo.

Culpa Grave: aquel comportamiento en el cual se omite las previsiones elementales que la persona debe tener en el día a día. Por ejemplo: en el presente seguro, el cuidado que el ASEGURADO debe tener respecto a los bienes adquiridos en los establecimientos afiliados.

Daño Material: Artículos no excluidos que debido a piezas rotas o fallas estructurales, no pueden seguir desempeñando la función que se pretende realizar de forma normal. Solo se cubren daños, que no estén expresamente excluidos en el artículo 7°

Dolo: Voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar.

Emisor: Entidad Financiera o Casa Comercial señalada en las Condiciones Particulares, cuyos clientes de tarjetas de crédito y/o débito pueden acceder al presente microseguro.

Establecimiento Comercial Afiliado: Todo aquel establecimiento comercial indicado en la Póliza Simplificada o Solicitud-Certificado donde el ASEGURADO adquiera los bienes asegurados.

Robo: Delito que consiste en la apropiación ilegítima de un bien mueble ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Tarjeta Asegurada: Todas aquellas tarjetas de crédito y/o débito emitidas por una entidad financiera o casa comercial, y que el Titular de la tarjeta o adicional autorizado por el Titular (siempre que en las Condiciones Particulares se estipule la posibilidad de asegurar a las tarjetas adicionales), puede utilizar para la adquisición de bienes con cargo a líneas de crédito, cuenta corriente, cuentas de ahorro u otra modalidad y que figuren en la Póliza Simplificada o Solicitud-Certificado.

Uso Indevido de la Tarjeta: es aquel uso que se realizaría sin conocimiento del ASEGURADO, ya sea por hurto o extravío.

Importante

- La vigencia de la cobertura es anual, con renovación automática por periodos iguales.
- Para el servicio de Asistencia Compra Protegida, el ASEGURADO deberá comunicarse al número telefónico 6106641.
- Chubb Seguros Perú S.A; RUC: 20390625007; Dirección: Calle Amador Merino Reyna 267 Of. 402, San Isidro, Lima; Teléfono: 417-5000

Declaración

El ASEGURADO declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

Fecha de Emisión de la Póliza: __ / __ / ____

Chubb Seguros Perú S.A.

Asegurado